

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 70221 40 890 01 2021-00112-00

SECRETARIA: Señora Juez, a su despacho el presente proceso en el que el apoderado de las señoras **ERIKA ALEXADRA ESTRADA LOPEZ Y ANGELA MILENA ESTRADA LOPEZ**, se da por notificado del proceso y pide sean reconocidas como herederas.

Sírvase proveer.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA.

Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

Coveñas, Sucre. Quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, se presenta solicitud de reconocimiento como herederas dentro del proceso de la referencia por parte de las señoras **ANGELA MILENA ESTRADA LOPEZ**, identificada con C.C. No 1.013.636.081, quien actúa por intermedio de su madre, la señora **BLANCA SONIA LOPEZ GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No 41.784.156, lo anterior puesto que, la señora **ANA MILENA ESTRADA LOPEZ**, según certificado médico e historia clínica aportada, padece de *enfermedad mental profunda, epilepsia parcial, trastorno desintegrativo de la infancia, síndrome de apnea central del sueño, escoliosis dorsolumbar, sin compresión, ni expresión del lenguaje* y a su vez, la señora **ERIKA ESTRADA LOPEZ**, identificada con la C.C. No 1.013.687.603, lo anterior, mediante apoderado judicial.

Se evidencia que existe vocación hereditaria por parte de las solicitantes y teniendo en cuenta que se cumple con estrictez los requisitos, el Juzgado se atemperará al inciso 3° del artículo 491 ibidem, informándole a las herederas que tomaran el proceso en el estado en que se encuentra.

El apoderado del señor **JUAN DAVID ESTRADA OVIEDO** en su escrito no manifiesta como acepta la herencia, por ende, atendiendo a lo que consagra el artículo 488 del C.G. del P., en su numeral 4, se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a las señoras **ANGELA MILENA ESTRADA LOPEZ**, identificada con C.C. No 1.013.636.081, quien debido a que se encuentra en una situación de discapacidad, actúa por conducto de su madre, la señora **BLANCA SONIA LOPEZ GUTIERREZ**, identificada con la C.C. No 41.784.156 y a la señora **ERIKA ESTRADA LOPEZ** identificada con la C.C. No 1.013.687.603 como herederas, en calidad de hijas del causante **JOSE HUMBERTO ESTRADA MONTOYA** (C.C. No 75.045.580), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **WILLIAM**

ARCENIO BARAJAS AVILA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.433.051 y T.P No. 167.953 del C.S.J. para actuar en este proceso, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por las señoras **BLANCA SONIA LOPEZ GUTIERREZ**, quien actúa en representación de su hija **ANGELA MILENA ESTRADA LOPEZ**, y la señora **ERIKA ESTRADA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE,

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS-Sucre

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. 113

Coveñas 16 de diciembre de 2021 fijado a las 8 a.m.

GERALDIN ISABEL TORRES VERGARA
Secretaria

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **824ad275f93c016e02bb13f67db321c780912d9216d84c79108513f2717b0372**

Documento generado en 15/12/2021 04:16:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>